

DECRETOS**COMISION MUNICIPAL DE YALA**

DECRETO de NECESIDAD Y URGENCIA N° 3-XI
P.E.C.M.Y./03
YALA, 28 NOVIEMBRE DEL 2.003.- - -
-

VISTO:

Las facultades conferidas por el régimen legal vigente, y

CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento, la recesión que viene afectando a todo el país impacta en el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los contribuyentes,

Que, asimismo se ha constatado una significativa proporción de incumplimientos en determinadas obligaciones tributarias,

Que teniendo en cuenta la situación expuesta, el Poder Ejecutivo Municipal, de acuerdo con el permanente criterio de coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias, a cargo e los contribuyentes o responsables, estima conveniente establecer un régimen especial de Ordenamiento, Regularización Tributaria de Obligaciones Omitidas, Blanqueo Catastral y Comercial que posibilite la regularización de las obligaciones pendientes, evitando así las complicaciones y mayores costos que implica el cobro judicial,

Que, dadas las características específicas del presente régimen, el mismo no puede revestir el carácter de permanente, razón por la cual debe ser limitado en el tiempo y comprender determinadas obligaciones,

Que, en el orden expuesto, resulta necesario reglar los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones que deben observar los contribuyentes o responsables que deseen acogerse al presente régimen,

Y, teniendo presente los inconvenientes presentados y constatados por Escribano Público en el Consejo Comunal, el cual no sesiona desde hace muchísimos meses, perjudicando el normal desarrollo de las actividades de la Comisión Municipal de Yala,

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la constitución Provincial, la Ley Orgánica de Municipios y el régimen legal en vigencia,

El presidente de la Comisión municipal de Yala,

DECRETA en NECESIDAD Y URGENCIA:

ARTICULO 1°: Establécese con carácter general, optativo y temporario, un Régimen de Ordenamiento, Regularización Tributaria de Obligaciones Omitidas, Blanqueo Catastral y Comercial, cuyo vencimiento se hubiere operado hasta el 31 de Octubre del 2.003 inclusive, en la forma y condiciones que se prescriben por el presente Decreto.

Se entenderá por cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas:

1. Cuando el Tributo debe liquidarse obligatoriamente mediante declaraciones juradas: La presentación de ésta y el pago del importe que se determine.

2. Cuando se trate de tributos cuya recaudación no se efectúe por declaración jurada: El pago de la deuda determinada

Los pagos que se hubieren realizado por cualquier concepto hasta el día anterior a la entrada en vigencia de la presente norma, quedarán firmes y no darán lugar a repetición o acreditación alguna, invocando los

beneficios que se otorgan mediante el presente régimen.

ARTICULO 2°: CONCEPTOS ALCANZADOS:

Se encuentran alcanzados por el presente régimen, las obligaciones emergentes de los siguientes tributos:

EN GENERAL:

1. Impuestos a los Juegos de Azar,
2. Impuestos que inciden sobre los Espectáculos Públicos y Diversiones,
3. Contribuciones por Mejoras,
4. Tasa de Alumbrado, Limpieza y Extracción de Residuos, Conservación de la Vía Publica y Otros Servicios.
5. Tasas que Inciden sobre la Construcción de Obras Privadas y Fraccionamiento de Parcelas,
6. Tasa por aprobación de planos e instalaciones,
7. Tasas de Actuación Administrativa,
8. Tasas por Contrastes de Pesas y Medidas,
9. Tasas por Inspección y Servicios a Concesionarios del Servicio Publico de Transporte de Pasajeros,
10. Tasas de Registro e Inspección de locales comerciales e industriales,
11. Tasa por inspección de Instalaciones en General,
12. Canon por Concesión de Servicios Públicos,
13. Canon por Publicidad y Propaganda,
14. Canon por Utilización de Cementerios,
15. Canon por Ocupación o Utilización de Espacio de Dominio Publico,
16. Tasas por servicios de desinfección y desratización,
17. Control sanitario e inspección de sellos sobre carnes, derivados de la carne y artículos de consumo,
18. Tasas por Servicios Diversos,
19. Otros Derechos,

EN PARTICULAR

Los conceptos enumerados, inclusive cuando:

- a- Se encuentren incluidos en regímenes de regularización y/o planes de facilidades de pago anteriores, caduco o no,
- b- Provengan de regímenes de retenciones o percepciones omitidas y/o practicadas y no ingresadas,
- c- Se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial a la fecha de publicación de este Decreto, en tanto el contribuyente o responsable se allanare incondicionalmente y en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos. El allanamiento o

desistimiento procederá en cualquier etapa o instancia administrativa, contencioso administrativa, o judicial, según corresponda.

ARTICULO 3°: CONCEPTOS EXCLUIDOS:

Se encuentran excluidos de los beneficios previstos en el presente régimen:

- a- Las deudas correspondientes a contribuyentes y/o responsables procesados por evasión fiscal o cualquier otro delito que tenga conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros,
- b- Las deudas correspondientes a contribuyentes y/o responsables, procesados por delitos dolosos contra la Administración, o con causas penales en las que se hubiere ordenado el procesamiento de funcionarios o ex funcionarios estatales,
- c- Las actualizaciones, intereses y sanciones correspondientes a las deudas mencionadas en los incisos anteriores,
- d- Las deudas de contribuyentes y responsables que a la fecha que se establece para el acogimiento, hayan sido declarado en estado de quiebra, conforme lo establecido en las disposiciones pertinentes,
- e- Las deudas por reintegros de Obras por mejoras y las Obras reintegrable (pavimento, red de gas domiciliario, red distribuidora de agua, red de cloaca, veredas, cordón cuneta, etc.) gozaran solamente de los beneficios establecidos en el artículo N° 11 del presente decreto.

ARTICULO 4°: BENEFICIO

Los contribuyentes y/o responsables que se acogieran al presente régimen, podrán cancelar sus deudas gozando de los siguientes beneficios:

- a- CONDONACION PARCIAL del CAPITAL ADEUDADO,
- b- CONDONACION del PARCIAL Y/O TOTAL DE LOS INTERESES por los conceptos a que se refiere el inciso anterior,
- c- CONDONACION del TOTAL de MULTAS por Infracciones Formales, firmes o no, emergente de obligaciones que se regularicen por el presente régimen o que se hubieran regularizado parcialmente con anterioridad a la vigencia del mismo,

- d- CONDONACION del MULTAS por OMISION y DEFRAUDACION FISCAL, firmes o no, en proporción a los periodos, conceptos e importes que se regularicen por el presente régimen o que se hubieran regularizado parcialmente con anterioridad a la vigencia del mismo,
- e- SUSPENSIÓN de los PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACION DE OFICIO, SUMARIOS POR INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES, SUMARIOS POR OMISION Y DEFRAUDACION, correspondientes a deudas regularizadas con el presente régimen,
- f- SUSPENSIÓN de las ACCIONES JUDICIALES, por deudas incluidas en este régimen.

Todos los beneficios aquí otorgados serán en función de lo establecido en el artículo 7° del presente Decreto.

ARTICULO 5°: REQUISITOS:

A los efectos de acceder al presente régimen, serán requisitos esenciales:

- a- Tener abonadas todas las obligaciones correspondientes a cada tributo incluido, vencidas, correspondientes al periodo Setiembre/Octubre y hasta la fecha de presentación,
- b- Al momento de la presentación, el contribuyente y/o responsable deberá acompañar fotocopia de la constancia de su CUIT, CUIL o CDI, según corresponda. Para el caso de comercio, empresa, etc. deberá también presentar constancia de Inscripción a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy,
- c- Fijar domicilios legal, real y postal,
- d- Presentar el formulario de Reempadronamiento en carácter de declaración Jurada.
- e- Presentar el Formulario de Acogimiento al presente régimen.
- f- Abonar los honorarios correspondientes a los agentes fiscales, por deudas que se hallaren en sede judicial. Estos en ningún caso podrán exceder el diez por ciento (10%) del monto que se determine para la deuda por el presente régimen y podrán ser abonados en hasta doce (12) cuotas consecutivas, mensuales e iguales, con un monto mínimo de la cuota de pesos cincuenta.

ARTICULO 6°: PLAZO DE VIGENCIA:

La vigencia del presente régimen será desde el 24 de Noviembre hasta el 15 de Febrero de 2.004

ARTICULO 7°: FORMAS DE PAGO:

Las obligaciones fiscales comprendidas en el presente régimen podrán abonarse de la siguiente manera:

- a- DE CONTADO: Con una reducción del TREINTA POR CIENTO (30%) del CAPITAL ADEUDADO, CONDONACION DEL TOTAL DE LOS INTERESES DEVENGADOS ADEUDADOS y CONDONACION TOTAL DE MULTAS. El pago se realizara mediante el deposito en Efectivo del total de los Tributos a regularizar.
- b- EN HASTA CUATRO CUOTAS MENSUALES, IGUALES y CONSECUTIVAS: Con una reducción del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del CAPITAL ADEUDADO, CONDONACION DEL TOTAL DE LOS INTERESES DEVENGADOS ADEUDADOS, CONDONACION TOTAL DE MULTAS y SIN INTERESES DE FINANCIACION. El pago se realizara mediante el deposito en Efectivo de la cuota convenida por los Tributos a regularizar.
- c- EN HASTA DOCE CUOTAS MENSUALES, IGUALES y CONSECUTIVAS: Con una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) del CAPITAL ADEUDADO, CONDONACION DEL TOTAL DE LOS INTERESES DEVENGADOS ADEUDADOS, CONDONACION TOTAL DE MULTAS y SIN INTERESES DE FINANCIACION. El pago se realizara mediante AUTORIZACION DE DEBITO AUTOMATICO en Cuenta Corriente, Caja de Ahorro, Tarjeta de Crédito y/o Tarjeta de Débito, de las cuotas convenidas por los Tributos a regularizar
- d- EN HASTA DOCE CUOTAS MENSUALES, IGUALES y CONSECUTIVAS: Con una reducción del QUINCE POR CIENTO (15%) del CAPITAL ADEUDADO, CONDONACION DEL TOTAL DE LOS INTERESES DEVENGADOS ADEUDADOS, CONDONACION TOTAL DE

MULTAS y SIN INTERESES DE FINANCIACION. El pago se realizara mediante el deposito en Efectivo de las cuotas convenidas por los Tributos a regularizar

- e- EN HASTA VEINTICUATRO CUOTAS MENSUALES, IGUALES y CONSECUTIVAS: Con una reducción del DIEZ POR CIENTO (10%) del CAPITAL ADEUDADO, CONDONACION DEL TOTAL DE LOS INTERESES DEVENGADOS ADEUDADOS, CONDONACION TOTAL DE MULTAS y CON UN INTERES DE FINANCIACION DEL UNO POR CIENTO (1%) MENSUAL DIRECTO SOBRE SALDOS. El pago se realizara mediante el deposito en Efectivo de las cuotas convenidas por los Tributos a regularizar
- f- EN HASTA SESENTA CUOTAS MENSUALES, IGUALES y CONSECUTIVAS: Sin reducción del CAPITAL ADEUDADO, CONDONACION DEL TOTAL DE LOS INTERESES DEVENGADOS ADEUDADOS, CONDONACION TOTAL DE MULTAS y CON UN INTERES DE FINANCIACION DEL UNO POR CIENTO (1%) MENSUAL DIRECTO SOBRE SALDOS. El pago se realizara mediante el deposito en de las cuotas convenidas por los Tributos a regularizar.

Las cuotas no podrán ser en ningún caso, inferiores a DIEZ PESOS (\$ 10,00).

ARTICULO N° 8: LUGAR DE PAGO:

Se podrá abonar el presente régimen en Cajas Habilitadas por la Dirección Municipal de Rentas, Banco Jujuy S.A., Tarjetas de Crédito Habilitadas, Tarjetas de Débitos.

ARTICULO N° 9: REGIMEN DE BLANQUEO de OBRAS PARTICULARES:

Todos los contribuyentes que tengan construcciones, ampliaciones o modificaciones NO declaradas, podrán regularizar su situación presentándose espontáneamente y declarando la obligación omitida. La deuda generada por el presente régimen podrá ser incluida y tendrá todos y cada uno de los beneficios del Régimen establecidos en el presente decreto.

ARTICULO N° 10: REGIMEN DE BLANQUEO COMERCIAL:

El presidente de la Comisión municipal de Yala,
DECRETA en NECESIDAD Y URGENCIA:

RESOLUCIONES

ARTICULO 2º.- Los Pliegos se encuentran a su disposición en el Dpto. Administrativo de la Dirección Provincial de Rentas, sita en Lavalle N° 55, de esta ciudad, a un valor de \$ 1.000.- (Un mil pesos). La adquisición de los mismos es requisito indispensable para la admisión de las propuestas. El Acto de Apertura de las Ofertas se realizará en la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, a los 29 (Veintinueve) días del mes de Marzo del año Dos mil cuatro, a horas 10.00. Las ofertas deberán presentarse de acuerdo con los requisitos establecidos en el Pliego General de Bases y Condiciones, hasta antes del Acto de Apertura.

ARTICULO 3º.- ...

ARTICULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local.

CPN GUILLERMO HORACIO SAPAG
Director – Dirección Provincial de Rentas

Feb. 20/25/27 Mar. 01/03 Liq. N° \$ 14.50

CONTRATOS

PRIMER TESTIMONIO.- N°113.- ESCRITURA NUMERO CIENTO TRECE.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD COLECTIVA:

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, cabecera del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a catorce días del mes de Agosto del año Dos mil tres, ante mí, Mirtha Beatriz GONZALEZ, escribana autorizante, Titular del Registro Notarial Número Cuarenta, comparecen Daniel Villarreal, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 14.192.223, CUIT N° 20-14192223-9, soltero, de cuarenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida 9 de Julio N° 1306, Barrio La Providencia de esta ciudad; Estefanía Machaca, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 0.980.594, C.U.I.L. N° 27-00980594-5, viuda de sus únicas nupcias con Daniel VILLARREAL, de setenta y un años de edad, comerciante, domiciliada en calle Rivadavia N° 310, Barrio Patricios de esta ciudad y Agustín José VILLARREAL, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 16.780.726, CUIL N° 20-16780726-8, casado en primeras nupcias con Graciela Carmen VAZQUEZ, de treinta y nueve años de edad, Ingeniero Electrónico, domiciliado en calle Salta N° 426 de esta ciudad; todos mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe. Y Daniel VILLARREAL, Estefanía Machaca y Agustín José VILLARREAL dicen: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD COLECTIVA, y vienen a darle forma al Contrato Social, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones y por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales 19550 y sus Modificatorias: PRIMERA: *Denominación:* La Sociedad se denominará “DOÑA ESTEFANÍA SOCIEDAD COLECTIVA”.- SEGUNDA: *Domicilio:* la sociedad tendrá su domicilio en calle Salta N° 426 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, pudiendo modificarlo y establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. TERCERA: *Plazo:* la sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE (99 años), a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios, por un periodo igual o el que éstos estipulen, o bien podrán disolverla anticipadamente. CUARTA: *Capital Social:* El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), aportado e integrado por los socios de la siguiente manera: a) la suma de Pesos Cincuenta y un mil ochocientos sesenta y dos (\$51.862), en dinero en efectivo; b) Dos (2) Inmuebles edificadas ubicados en esta ciudad, siendo la participación societaria la siguiente: el socio Daniel VILLARREAL: 80%; la socia Estefanía MACHACA: 10% y el socio Agustín José VILLARREAL: 10%, lo que hace el 100% del capital social.- El valor de los inmuebles surge de las valuaciones fiscales de los mismos. Los inmuebles que formarán parte del Capital Social, cuyo dominios figuran a nombre de Daniel VILLARREAL se encuentran individualizados como: 1º) Circunscripción Uno; Sección Uno; Manzana I, Parcela Ciento cuarenta y uno-Dos-a; Padrón D-Doscientos cincuenta: Matrícula D-Dieciséis mil setenta y dos, Valuación Fiscal: \$186.979. y 2º) Unidad Funcional Número Uno, ubicada en Planta Baja.- Circunscripción Uno; Sección Uno; Parcela Dieciocho, Parcela

Once-c; Padrón D-Ciento veintitrés barra cero uno (Hoy D-Veinte mil novecientos cinco); Matrícula D-Dieciséis mil ciento diecisiete, Valuación Fiscal: \$61.159, cuyas demás características y especificaciones figuran en los títulos correspondientes. La escritura traslativa de dominio de los inmuebles a favor de la sociedad que por este acto se constituye, se otorga en un plazo no mayor de treinta días. QUINTA: *Objeto:* La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: de inversión, comercial, industrial, agropecuaria, comprar y/o vender, distribuir, importar y exportar toda clase de productos comestibles y no comestibles, financiar, producir, realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase de productos, sea por cuenta o asociadas a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con el objeto social, pudiendo habilitar sucursales a esos efectos sin que la presente enunciación sea limitativa de sus operaciones. SEXTA: Para tal fin la sociedad podrá ejecutar los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, como ser: a) Participar con personas jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas; b) adquirir, enajenar, arrendar, permutar, ceder a cualquier título bienes muebles o inmuebles; c) tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas o fianzas personales; d) registrar, ceder, inscribir, transferir o arrendar marcas y patentes; e) percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones, quitas y esperas de las deudas que la sociedad tuviera con terceros o éstos con ella; f) otorgar o revocar poderes especiales o generales, tanto administrativos como jurídicos, pudiendo asimismo aceptar comisiones, consignaciones o mandatos; g) operar con todos los bancos sean oficiales, mixtos o privados o con las compañías financieras, pudiendo gestionar créditos de todo tipo con garantía personal, prenda o hipotecaria; h) ejercer por sí o por representantes todas las acciones y defensas judiciales que crea conveniente ejercer en defensa de sus derechos, la que incluye comprometerse con árbitros y amigables compondores; i) administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones; j) suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas o permutarlas. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin mas limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- SEPTIMA: *Administración:* La sociedad estará administrada y representada por el socio Daniel VILLARREAL, y su nombramiento es condición expresa de la constitución de la sociedad. En su ausencia, la administración y representación será ejercida por el socio Agustín José VILLARREAL. Les está prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros, ajenas al giro comercial. A fin de cumplimentar el objeto se encuentran facultados para: a) adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, ofrecer a embargo, prenda o locar bienes muebles o títulos valores, acciones, mercaderías; b) celebrar todo tipo de contrato de crédito con bancos oficiales, mixtos o privados, o compañías financieras, abriendo cuentas, efectuando depósitos o extrayéndolos, convenir plazos e intereses o realizando cualquier tipo de operación bancaria o comercial; c) conferir poderes especiales o generales o revocarlos, cuantas veces creyeren necesarios. Los administradores se desempeñarán durante la vigencia de la sociedad.- OCTAVA: Los socios administradores no podrán ejecutar por cuenta propia ni de terceros a los que le hubiesen otorgado poder, actos que importen competir con los fines de la sociedad, salvo que existiera consentimiento unánime y por escrito de los demás socios autorizando dichas operaciones.- NOVENA: *Ejercicio Económico:* La sociedad llevará legalmente su contabilidad y cerrará su ejercicio

Dr. JOSE L. CARDERO, Juez de lra. Instancia en lo Civil y Comercial nro.1, Secretaria nro.1, en el Expte. nro. B-49.847/1999 – EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY (E.R.) c/ SOLA GARCIA, ANTONIO Y SOLA GARCIA PRISCO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIQ CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 255.009 (importe de la valuación fiscal) con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, el inmueble individualizado como Fracción 538 de los Lotes 199-F-2 y 199-h, Padrón B-7205, Matricula B-5230, ubicado en Santo Domingo, Depto. El Carmen, el que tiene las siguientes características: Medidas: Fte. 100 mts., c/Fte. 100 mts. Fdo. 201 mts. y Fdo. 201 mts., Superficie según títulos: 2 Has. 24 m2.- Límites: N. Fracción 199-F-2 (remanente) S. Fracción 199-h (remanente). E. Ruta Pcial nro.45 y al O. Parte de la Fracciones 199-f-2 y 199-h.- GRAVÁMENES: As. 14. Constitución de Hipoteca en ler. Grado a favor del Banco de la Provincia de Jujuy por \$ 564.072 registrado en forma definitiva el 7/6/95.- As. 17. Embargo en Expte. 354/98 bis – FISCO NACIONAL A.F.I.P.-D.G.I. c/ SOLA GARCIA ANTONIO s/Ejecución Fiscal registrado el 23/3/2001.- As. 18. Embargo en Expte. nro. B-49.847/99 – EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY (E.R.) c/ SOLA GARCIA, ANTONIO Y SOLA GARCIA PRISCO, registrado el 19/3/2003 provisoriamente y definitivamente el 11/4/2003.- Todos los Gravámenes se cancelan con el producido de la subasta . Registra deuda por impuestos inmobiliarios por \$ 93.050 que se cancelan con el producido de la subasta como así también deudas por agua, luz y gas.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultado en Secretaria.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra libre de ocupantes, según informe del Juez de

Paz agregado en autos.- **FORMA DE PAGO:** El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberá constituir al efecto. **LUGAR DE REMATE:** La subasta se realizará en el Salón del ler. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan de la ciudad de San Salvador de Jujuy el día 20 de Febrero del año 2004 a Hs. 17 y 30.- **REDUCCIÓN DE BASE:** Si no hubiere postores por la base señalada luego de treinta minutos se procederá a la reducción de base sacándose a la venta el inmueble con la base reducida en un 25% o sea con la base de \$ 191.256,75 y en las mismas condiciones que las mencionadas precedentemente.- **INFORMACIÓN AMPLIATORIA** en las Oficinas del Martillero en el domicilio indicado o al TE 4.229.115.-

Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Monterrico.- S.S. DE JUJUY, 03 de Febrero del 2004.-

FEB.16/18/20 \$8,70.

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
M.P. Nº45.-

JUDICIAL SIN BASE: AGUJEREADORA DE PIE, MARCA "DRILLING MACHINE"-

DRA. AMALIA INES MONTES, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7 de la Provincia de Jujuy, Secretaria Nº 13 a cargo de la Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, comunica por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Expte. Nº B-90266/02, Caratulado: Ejecutivo: RICARDO AGUIRRE C/ ELSA LIA GUAIMAS que el Martillero Publico subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: Una agujereadora marca "Drilling Machine" Tipo LT-16J, capacidad 16mn. , capacidad de motor ½ HP., Serie Nº410633 en buen estado de uso y conservación. La subasta se realizará el día 20 de Febrero del Cte. año a horas 18:00 en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araos esq. Coronel Dávila del Bº Ciudad de Nieva. Para mayores informes consultar con el Martillero al Celular 155004638 y/o en Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Interviniste. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE FEBRERO DE 2004.-

Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE
SECRETARIA.-

Feb. 16/18/20 \$ 8,70.-

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof., Nº 17

JUDICIAL CON BASE: DE \$ 20.325 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE HORACIO GUZMÁN Nº 269 BARRIO MARIANO MORENO- CONSTRUIDO Y OCUPADO – SUPERFICIE 207,90 m2. -----

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-98716/03, Caratulado: "EJECUTIVO: SOBOTKE ISIDORA c/ WILK DE DEL VAL CAROLA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. Nº 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y **CON BASE DE PESOS VEINTE MIL**

TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 20.325) importe de la Valuación Fiscal, **UN INMUEBLE UBICADO EN CALLES HORACIO GUZMÁN Nº 269, DEL BARRIO M. MORENO, DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 13, MANZANA 52a, PARCELA 10, PADRÓN A-46715, DOMINIO EN MATRICULA A-41207-46715**, registrado a nombre de DEL VAL JUAN CARLOS. Tiene una SUPERFICIE de 207,90m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra ocupado y existe una construcción según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: **ASIENTO 1: EMBARGO PREVENTIVO:** Por Of. fecha 22/12/97, Cámara. C. y C. Sala II, Jujuy- Expte. Nº B-27234/97: Aseguramiento de bienes: HUGO MENDIA CARDOZO E ISIDORA SOBOTKE MENDIA c/ JUAN CARLOS DEL VAL Y OTRA", Inscripción Condicionada 1/01/98. **ASIENTO 2: EMBARGO PREVENTIVO:** Por Of. fecha 1/7/98- Cámara .C. y C. Sala III Voc. Nº 7- Jujuy- Expte.B-32855/98 **ASEGURAMIENTO DE BIENES : HIGO PAZ MENDIA CARDOZO E ISIDORA SOBOTKE DE MENDIA c/ JUAN CARLOS DEL VAL Y CLODOMIRA WILK DE DEL VAL**, registrada el 8/7/98.. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. **La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el día 19 del mes de FEBRERO de 2004, a horas 18:30, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad.** El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi Nº 151 – Bº Cuyaya o al Tel: 4226353 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de FEBRERO de 2004.- **Dra. LIS M. VALDECANTOS – SECRETARIA.**-----

Feb. 16/18/20 \$ 8,70.

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof., Nº 17

JUDICIAL : CON BASE: DE \$ 7.712 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLES GUATEMALA ESQ. PARAGUAY- BARRIO MARIANO MORENO- CONSTRUIDO Y OCUPADO – SUPERFICIE 198 m2. -----

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-29169/98, Caratulado: "SABINI Y PELEGRINI S.A. c/ GALIAN CARLOS HILARIO", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. Nº 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y **CON BASE DE PESOS SIETE MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 7.712)** importe de la Valuación Fiscal, **UN INMUEBLE UBICADO EN CALLES GUATEMALA ESQ. PARAGUAY, DEL BARRIO M. MORENO, DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 13, MANZANA 20, PARCELA 2, PADRÓN A-16287, DOMINIO EN MATRICULA A-40826-16287**, registrado a nombre de GALIAN CARLOS HILARIO. Tiene una SUPERFICIE de 198,00m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra ocupado y existe una construcción según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: **ASIENTO 1: EMBARGO PREVENTIVO:** Por Of. fecha 03-04-97, Juz.1ra.Inst.C.y C. Nº 5, Stria. Nº 10, Jujuy- Expte. Nº 15930/97:

EJECUTIVO: SABINI Y PELEGRINI c/ CARLOS HILARIO GALIAN", registrada el 16-IV-97. **ASIENTO 2:** EMBARGO DEFINITIVO: Ref.As.1- Por Of. fecha 3-03-99- Juz.1º Inst. C. y C. Nº 1, Stria. Nº 2, registrada el 10-03-99. **ASIENTO 3:** EMBARGO: Por of. fecha 27-8-99, Juz.1ra.Inst.C.y C. Nº 6, Stria. Nº 11,-Jujuy, Expte. B-19237/97: EJECUTIVO. FRIGORÍFICO GRAL. DE HEZA S.A. c/ GALIAN CARLOS HILARIO", registrada el 22-9-99. **ASIENTO 4:** EMBARGO: Por of. fecha 8-5-99, Juz.1ra.Inst.C.y C. Nº 3, Stria. Nº 5,-Jujuy, Expte. B-48758/99:PREPARA VIA EJECUTIVO. BCO. PROV. DE JUJUY c/ GALIAN CARLOS HILARIO", registrada el 22-9-99. **ASIENTO 5:** EMBARGO DEFINITIVO: Por of. fecha 12/6/03, Juz.1ra.Inst.C.y C. Nº 1, Stria. Nº 2,-Jujuy, Expte. B-15915/97: EJECUTIVO: MICHETTO RAUL c/ GALIAN CARLOS HILARIO", registrada el 28/7/03. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. **La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el día 19 del mes de FEBRERO de 2004, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad.** El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi Nº 151 – Bº Cuyaya o al Tel: 4226353 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de FEBRERO de 2004.- **Dra. LIS M. VALDECANTOS – SECRETARIA.-**

Feb. 16/18/20 \$ 8,70.

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
Martillero Público Judicial
Matrícula Profesional Nº 28

JUDICIAL CON BASE DE : \$11.760.- LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN PASAJE BELISARIO RUIZ Nº 369, DEL Bº H. GUZMAN , DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº B-66008/00, caratulado: EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ PEREYRA JOSE RUBEN, comunica por TRES VECES EN CINCO DIAS que el martillero Judicial Sergio Alberto Escudero . Matrocola Profesional Nº28 REMATARA EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2004.- Hs. 18,10 en calle Ituzaingó N 5525 del Barrio Ciudad de Nieva de SAN SALVADOR DE JUJUY , al mejor postor , dinero de contado, comisión del Martillero del 5% e impuestos y tasa a cargo del comprador , la mitad indivisa de un inmueble , con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adheridos al suelo ,ubicado en Pje. Peatonal Belisario Ruiz Nº 369, del Bº Horacio Guzmán , de la ciudad de San Pedro de Jujuy , del Dpto. San Pedro , Provincia de Jujuy , individualizado Catastralmente como:Circ.1, Secc.3, Manz.625, Parcela 17 ,Padrón D-19386, Matrícula D-47; el que mide 9,00mts. de Frente , por igual contrafrente , por 20,00mts. en ambos costados , lo que hace una superficie según planos de 180,00 mts cuadrados , limita al NE. Con parcela 2, al NO: con parcela 18 y 19, al SE. Con parcela 16 , al SO. Con pasaje peatonal público y CON BASE DE PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 11760,00) .- El inmueble se encuentra ocupado según consta en fs. 95 vta. de los presentes autos . Registra gravámenes : Asiento 1: Constitución de Hipoteca en 1º grado –Acr.: I.V.U.J.- ddore.: José Ruben Pereyra y Karina Amalia Portal Bukert- Mto.: \$23520- s/ E.P. r3lac. En rubro 7/2- Reg. El 24-04-97, y el de los presentes autos que se ejecutan . El Martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 20%, saldo a la orden del Juzgado cuando éste

así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio a la subasta. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por Tres Veces en Cinco Días.

San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2004.

NORMA FARACH de ALFONSO. Secretaria.

Feb. 16/18/20 Liq. Nº \$ 8,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

Martillero Público Judicial – Matrícula Profesional Nº 28

JUDICIAL CON BASE DE \$ 1.755,50. LA MITAD INDIVISAS DE DOS INMUEBLES RURALES UBICADOS EN EL DISTRITO DE SANTA CLARA, FRACCION ESTE - DEPARTAMENTO SANTA BARBARA. DE 15 Y 30 HAS. RESPECTIVAMENTE.

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, en el Expte. Nº B-81.319/01, caratulado: EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/PELLICER, ANTONIO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Mat. Prof. Nº 28, REMATARA el día 20 de febrero de 2004, a horas 18.00, en calle Ituzaingó Nº 552, del Barrio Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%. "LA MITAD INDIVISAS DE DOS INMUEBLES RURALES", ubicados en el Distrito de Santa Clara. Fracción Este, del Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, y con base de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.755.50.-), por el inmueble individualizado como: Circ. 2. Secc. 3, Manz. Fracc. F, Parcela 6, Padrón F-217, Matrícula F-3360, y como Manzana: Sección F, Lote 6; el que mide de frente 300.00 m., por igual contrafrente, por 500.00 m. en ambos costados, lo que hace una Superficie según Planos de 150 Has. limitando al N con Parcela 5, al S con Parcela 7, al E con Parcela 16 y al O con camino; Registrando éste los siguientes gravámenes: Asiento 1; Cert. Const. Hip. Nº 15.444. de fecha 01-12-99 – Esc. Ttlar. Del Reg. Nº 6; Asiento 2; Cert. Const. Hip. Nº 16.641, de fecha 22-12-99 – Esc. Ttlar del Reg. Nº 6; Asiento 3; Embargo: Por Of. de fecha 24-09-01 – Juzg. de Prim. Inst. C. y C. Nº 7 – Stría. Nº 14 – Jujuy. Expte. Nº B-75.871/2001, crltdo: Demanda cautelar de Embargo de Bienes en Expte. B-78151/2001 crltdo. Ejecutivo: Méndez Eduardo c/ Pellicer Antonio.- Mto. \$15.00 más \$ 4500- Reg. el 26/9/01; asiento 4: Embargo Definitivo: por Of. de fecha 25/9/01- juz. de Primera Instancia C.C.Nº6 – Sria. Nº11- Jujuy- Expte. Nº68136/01- Ejecutivo- Embargo Preventivo: Francisco Montiel S.A. c/Pellicer Antonio- Mto. \$14.046 más \$2165- Reg. El 19/10/01; y el de los presentes autos que se ejecutan; y 2º) PESOS CINCO MIL DIECISÉIS (\$5016,00) por el inmueble individualizado como: Circ. 2, Secc.3, manzana Fracc. E, Parcela 6, Padrón F-208, Matrícula F-3353, y como manzana: Sección E, Lote 6, el que mide de Frente 300,00mts. por igual contrafrente, por 1000,00mts. en ambos costados; lo que hace una superficie según planos de 30HAS.; limitado al N. Con parcela 5, al S. con parcela 7, al E. con más terreno, y al O. Con camino; Registrado este los siguientes gravámenes: Asiento 1: Embargo Preventivo: por Of. de fecha 21/12/00- Juzg. Prim. Inst. C. C. Nº3 – Stria. Nº6 – Jujuy- Expte. Nº B-64920/00- Ejecutivo – Embargo Preventivo: Banco Macro S.A. C/ Pellicer Antonio – Mto. \$ 12592,93 más \$ 6296,46 – Reg. El 13/03/01; Asiento 2: Embargo por Of. de fecha 24/9/01 – Juzg. Prim. Inst. C. y C. Nº 7- Stria. Nº14 – Jujuy Expte. Nº B-75871/01/2001, crltdo: Demanda Cautelar de Embargo de Bienes en Expte. B-78151/2001, crltdo: Ejecutivo: Méndez Eduardo C/ Pellicer Antonio – Mto. \$ 15.000 más \$ 4500- Reg. El 26/9/01; y el de los presentes autos que se ejecutan. Adquiriendo el a los compradores de estos inmuebles libre de todo gravámenes. Ambos inmuebles se encuentran desocupados según consta en Fs. 159 de los presentes autos. Señal en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga.

Por consultas dirigirse en Secretaría de Juzgado, en horario de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY. 11 DE FEBRERO DE 2004.
DRA. LIS M. VALDECANTOS, Secretaria.

Feb. 16/18/20 \$ 8,70.-

MARIO CHILALI
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
REMATARA.

POR ORDEN JUDICIAL 1/5 AVAS PARTES DE LA NUDA PROPIEDAD DE LOTE RURAL UBICADO EN FINCA AGUAS CALIENTES – DISTRITO DE PAMPA BLANCA – BASE \$ 8.084.40 (VALUACION FISCAL PROPORCIONAL).

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-47.685/1999, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVO. BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/JOSE ANTONIO GALAN, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI – Mat. Prof. N° 13, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, con la base de \$ 8.084.40 (importe de la valuación fiscal proporcional), con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, la 1/5 avas partes de la nuda propiedad en condominio que le corresponde al demandado JOSE ANTONIO GALAN, en el inmueble rural individualizado como Lote XLI, Nomenclatura Catastral: Lote rural XLI, Padrón B-1491, Matrícula B-7105, ubicado en Finca Aguas Calientes – Dpto. Pampa Blanca, Dpto. El Carmen, el que según títulos tiene el siguiente perímetro: Partiendo del mejor 202 ubicado en el ángulo o equinero Sud Este corre la línea en dirección Oeste, hasta el mojón 203,529 m. 50 cm.; de allí quiebra con rumbo Norte, hasta el mojón 204,217 m. 75 cm.; de ahí quiebra al Este hasta el mojón 205,528 m.; de ahí quiebra al Sud, hasta el mojón 202,00 sea el punto de partida 254 m. 80 cm. Encerrando una superficie de 12 Has. 4.829 m2. LIMITES: Norte con el Lote XLV. Al Sud con el Lote XL. Al Este; con un camino interno. Al Oeste; con otro camino interno. GRAVAMENES. Según informe del Registro Inmobiliario agregado a fs. 81, registra los siguientes gravámenes. As. 1. Reserva de Usufructo de por vida a favor de Joaquín Romero Galán y Balbina Laguna de Galán. As. 3; Embargo Preventivo en los presentes autos por \$ 25.400.- mas \$ 12.700.- registrado el 0309/99. As. 4; Embargo Preventivo en el Expte. N° B-47.686/1999 – EJECUTIVO BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/JOSE ANTONIO GALAN del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, por \$ 30.967,27 mas \$ 6.193.- registrado el 09/09/99- As -. Embargo definitivo en los presentes autos registrado el 09/03/2001, que se cancelan con el producido de la subasta. ESTADO DE OCUPACION, según informe del Juez de Paz de Puesto Viejo agregado a fs. 90, el inmueble se encuentra con el siguiente estado ocupacional: Cultivo de tomate 2 Has. en sociedad con el Sr. Luis Llanos C.I. 118.199 con grupo familiar compuesto por diez personas, que habitan la finca, sin acreditar el contrato. El Sr. Placido Argota que mantiene una sociedad con el Sr. JOSE ANTONIO GALAN, por cultivo de tomate con grupo familiar de seis personas que habitan en la propiedad sin acreditar el contrato y el Sr. NICOLAS LUCIANO GALAN – D.N.I.7.281.699 quien habita el lugar por ser propietario de una vivienda ubicada en el acceso de la finca. TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregado en autos donde podrán ser consultados en Secretaría. FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado mas la comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto. LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del PRIMER CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Luján – San Salvador de Jujuy, el día 20 de Febrero del

2004, a horas 17.00. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Puesto Viejo.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero de 2004.
Dra. BEATRIZ BORJA. Secretaria.

Feb. 16/18/20 Lia. N° \$ 8.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
Martillero Judicial – Mat. Prof. N° 28

JUDICIAL CON BASE: \$ 3.850.- LA ½ INDIVISA DE UN INMUEBLE BALDIO, UBICADO EN CALLE ZORRILLA DE SAN MARTIN esquina COSQUIN, DEL BARRIO ALTO PADILLA.

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° B-80.058/01, caratulado: EJECUTIVO: AYALA RAUL HECTOR c/GUDIÑO RAVIOLA CARLOS DANIEL, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matrícula Profesional N° 28, REMATAR, el día 20 de febrero de 2004, a horas 18.05, en calle Ituzaingo N° 552, del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5%, impuestos y tasas a cargo del comprador, LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE BALDIO, ubicado en Calle Zorrilla de San Martín esquina Cosquin, del Barrio Alto Padilla, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo; y con base de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$3850,00), individualizado según Título como: Manzana 143-V-2, Lote 1 y Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 15, Manzana 143-V-2, Parcela 1, Padrón A-28.764, Matrícula A-13.792-28.764, el que mide según Título y Plano de Mensura N° 970.285, de frente S 48,02 m., frente NO y O 22.46 m. y 17,55 m. en línea quebrada, ochava de 4.00 m., contra-frente N 26.35 m. y contra-frente E 28,57 m. lo que hace una Superficie según Títulos de 1.145.97 m2, limita al N con parte Parcela 9, al S. con calle Zorrilla de San Martín, al E con Parcela 2, al NO y O con calle Cosquín. El inmueble se encuentra desocupado, libre de ocupantes y de cosas muebles, por cuanto se trata de un terreno baldío, sin ninguna mejora en el mismo, según consta en fs. 109, de los presentes autos. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 2: Cert. Hip. N° 10.325, de fecha 05-07-00. Escr. Ttlar. del Reg. N° 33; Asiento: 3. Cosnt. de Hip. en 1° Grado. Acr.: Administración Federal de Ingresos Públicos. Ddores. Paula Carolina y Carlos Daniel Gudiño Raviola. Monto: \$ 135.634.70. E.P. N° 92, del 12-07-00. Ttlar. del Reg. N° 33. Insc. Prov. el 31-07-00, e Insc. Definitivamente el 04-09-02. Jzdo. Primera Instancia C.C. ° 1, Stria. N° 2 – Jujuy, Expte. N° B-81.828/01 – “Ejecutivo: Fernández, Mario Enrique c/Gudiño, Paula Carolina”. Mto.: \$ 35.000.-, más \$ 7.000.- Reg el 24-06-02; Asiento 7: Embargo Preventivo: s/part. Indiv. por Of. de fecha. 07-01-03, Jzdo. de Feria – Jujuy. Expte. de Feria N° 240/03, “Cautelar: Narduzi Pablo Eduardo c/Gudiño Raviola Paula Carolina”. Mto. \$ 52.571.-. Reg. El 13-01-03; y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, y el que resulte 20%, saldo a la orden del Juzgado cuando éste así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del Juzgado en horarios e atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2003.
NORMA FARACH DE ALFONSO. Secretaria.

Feb. 16/18/20 Liq. N° \$ 8.70

DARDO ROBERT ROJAS
Martillero Público Judicial

REMATARA CON BASE DE \$ 5.029.50 LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL ARENAL, SOBRE

CALLE CABO DE INFANTERIA MIGUEL A. AVILA N° 3331 –
DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – JUJUY.

Dr. Enrique Guzmán, Juez Presidente de Trámite – Tribunal del Trabajo – Sala II, en el Expte. N° B-52.690/99, caratulado: “COBRO DE DIFERENCIA DE HABERES LUIS ALBERTO MENDOZA c/ORLANDO MENDOZA e ISABEL AQUINO”. Comunica por 3 veces en 5 días, que el M.P.J. DARDO ROBERT ROJAS, M.P. N° 60, procederá a la venta den Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%), con la base proporcional de la Valuación Fiscal de \$ 10.059.- del inmueble, es decir \$ 5.029.50, correspondiente a la mitad indivisa del inmueble con todo lo construido, plantado, clavado y demás adherido al suelo que se individualiza como Padrón A-55.234, Manz. 314., Lote 12, NUEVA NOMENCLATURA CATASTRAL, CIRC. 1, SECC. 9, MANZ. 98, PARC. 8, MATRICULA A-1.341-55.234, Ubicado en el Arenal sobre calle Cabo de Infantería Miguel A. Avila N° 3331 de esta Ciudad, de propiedad de3 ZELAYA, LUIS VIRGINIA y MENDOZA, ORLANDO. Superficie Según Plano Mide 170.52 m2. Medidas 1.000 m2. Medidas y límites Fte. NE mide 8.12 m. y limita con calle Cabo de Infantería Miguel A. Avila, al C/Fte. N.O.C. mide 8.12 m. y limita con Lote 11 (hoy Parcela 7. Lateral S.O. mide 21.00 m. y limita con Lote 30 (hoy Parcela 26). Lateral S.E. mide 21.00 m. y limita con Lote 13 (hoy Parcela 9). El inmueble de referencia registra los siguientes gravámenes. As. 1.- HIPOTECA EN 1er. GRADO. Acr. I.V.U.J. Ddor. : Luisa Virginia Selaya y Orlando Mendoza- Mto.\$8032,50- s/e. P. Relac. En R.: 7/3- Registrada : 7/01/2000.- As.2.- Embargo Preventivo- s/part. Indv. – Por Of. de fecha 8/9/00- Cam. C. C. Sala I voc.1 Jujuy Expte. N° B-61939/2000- “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BRUEBAS Y BIENES EN Expte. N° B-61436/2000.- ARMELLA GUSTAVO- ALEJANDRA NOEMI GUEVARA DE ARMELLA C/ LUISA VIRGINIA ZELAYA DE MENDOZA Y OTROS”.- Pres. N° 13631, el 11/9/00- insc. Provisoria: 12/9/00-omit. Sello Juez y/o secr. Amq.-As.3.-Insc.Definitiva del asiento 2- por Ofc. De fecha 4/10/00- Pres. N°15675 el 23/10/00- registrda:24/10/00.- As.4- EMBARGO Preventivo S/prit. Indivi.- por of. de fecha 20/12/01- Tribunal de Trabajo Sala II- Jujuy Expte. N° B-81314/01- “INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO LUIS ALBERTO MENDOZA C/ ORLANDO MENDOZA Y AQUINO ISABEL”- Mto. \$ 3257,48- Pres. N° 1276, el 15/2/02- Registrada: 18/7/2003-Expte. N° B_52690/99crlt... Cobro de diferencia de haberes Luis Alberto Mendoza e Isabel Aquino Mto. \$ 9558,55 más \$1911,71. Pres.N°8679 el 7/8/03- registrada el 11/8/2003. El inmueble adeuda en la Dirección de Renta de la Municipalidad al 5/2/03 a fs. 92 la suma de 4 45,63, GASNOR al 23/10/03, no registra deudas a fs. 85, EJESA al 3/12/03 adeuda factura por \$ 34,39con vencimiento el 22/12/03, AGUA DE LOS ANDES S.A. al 26/1/04adeuda por servicios Sanitarios \$8,49, Dirección de Renta de la Provincia al 1/12/03 se presento pedido de informe el cual al momento de la subasta el Martillero actuante pondrá en conocimiento.- TITULO: se encuentra agregado en autos a fs. 87/97 según inf. de Estado de Ocupación . a fs. 82 dicho inmueble se encuentra ocupado por el Sr. ORLANDO MENDOZA y su familia.- Gravámenes y deudas se cancelan con lo producido de la subasta. No existen restricciones dominales de acuerdo a informes agregados en autos. Consulta en secretaria , al martillero por línea directa al T.C. 0388-155824074 en horarios comercial de 18 a 19 hs. al teléfono 0388-4229115 o en domicilio del remate y desde una hora antes de la subasta. En el acto de la misma seña de la misma hasta un 30% más la comisión del Martillero, 5%, el saldo a la aprobación y solicitud del juzgado. La subasta se efectuará el día Jueves 26 de Febrero del 2004, a horas 17,30 en el Primer Centro de Subasta Públicas sito en calle Calilegua N° 657 del B° Lujan de esta Ciudad.-
Edictos en un diario local y SIN CARGO EN EL BOLETÍN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy 13 de Febrero del 2004.-
Dra. CLAUDIA E. LAMAS JUAREZ.-

Feb. 18/20/25 S/Cargo.-

CONCURSOS

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el Expte. N° A-20.142/03, Caratulado: “Concurso preventivo solicitado por el Club Social y Deportivo “Manuel Belgrano”, se ha dictado la siguiente providencia: “San Pedro de Jujuy, 02 de Febrero de 2004. I.- ... II.- ... III.- ... IV.- Establécese que el día 19 de marzo de 2004, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 03 de mayo de 2004, deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 30 de Junio de 2004 deberá dicho órgano presentar el informe general. V.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el Inciso 10 de Artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 26 de noviembre de 2004, a horas 09.00, en este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18 y en concordancia, fijar el plazo de vencimiento de periodo de exclusividad en el día 03 de diciembre de 2004. VI. Hágase saber que el señor Sindico actuante en autos CPN Agustín Francisco Gondra, a fijado domicilio de atención en Alsina 177 de San Pedro de Jujuy, los días martes y jueves de horas 10.00 a 12.00. VII.- Dispónese la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. VIII.- ... Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez. Ante mí Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera. Secretario”.
San Pedro de Jujuy, 02 de Febrero de 2004.
Dr. HUGO C. MOISES HERRERA - Secretario.

Feb. 20/23/25/27 Mar. 01 Liq. N° \$ 14.50

EDICTOS DE NOTIFICACION

DR. JORGE DANIEL ALSINA ,Vocalia de la sala segunda de la cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° A-49866/91- “ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO: LUIS ENRIQUE PELLEGRINI C/HEREDEROS DE BAHIL EXENI”. “A quienes consideren con derecho sobre el automóvil marca FORD FUTURA , modelo 1975, dominio A-043850”. Por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra, designándose oportunamente al Dr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes .----

Publíquese edictos en Boletín oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS .-

Notifíquese por Cédula .- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – VOCAL –

Ante mí: ELBA RITA CABEZAS. - Secretaría .

SAN SALVADOR DE JUJUY 28 DE OCTUBRE DE 2003.-

Feb. 16/18/20 \$ 8,70.-

La Policía de la Provincia de Jujuy por ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS REGISTRADAS BAJO EXPTE.N° 0412-236-03 Y AGREGADOS EXPTE. N° 0412-237-03; SOLICITA LA NOTIFICACION DEL OFICIAL INSPECTOR MARIO ROBERTO ARAMAYO, LEGAJO N° 11.874, DEL DECRETO N° 16-G-/03 DE FECHA 15/12/03, mediante el cual el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy , Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER, Decreta:.... ARTICULO1:Aplicase a partir del 01 de Septiembre del 2003 , la sanción expulsiva de exoneración en contra del oficial inspector MARIO_ROBERTO ARAMAYO , por información al artículo 15° inciso a) y z) del reglamento del régimen disciplinario policial agravado por el artículo 40° inciso d), f) y h) del mismo cuerpo legal.

Feb. 18/20/23 \$ 8,70.

Dr. GLORIA M. M. PORTAL de ALBISETTI , Juez habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria, N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-90491/03, caratulado.

EJECUTIVO : ABN AMOR BANK N.V. Sucursal Argentina C/ SACARÍA , RODOLFO ALDO – LAREDO ALTIMIRANO, MARCELA CECILIA, hace saber a los Sres. RODOLFO ALDO SUCARIA y MARCELA CECILIA ALTAMIRANO LAREDO que en el mismo se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe : “RESOLUCION DE FS. 76 DE AUTOS :/// SAN SALVADOR DE JUJUY , 22 de Septiembre del 2003 .- AUTOS Y VISTOS: RESULTA:..... CONSIDERANDO:.... RESUELVE : I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ABN AMOR BANK Sucursal Argentina, en contra de los Sres. RODOLFO ALDO SUCARIA y MARCELA CECILIA ALTAMIRANO LAREDO, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.804.57), con las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del Código Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del Código Civil). Regulase los honorarios profesionales del Dr. HORACIO ANTONIO MACEDO en la suma de Pesos UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.372.26), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley N° 1.687/46, fijados a la fecha por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto se repotenciara de la misma forma que la establecida para el capital, pero hasta la fecha de la sentencia y de ahí en mas la tasa pasiva promedio aplicando la formula sugerida por el Comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme la doctrina sustentada por el Superior Tribunal en L.A. N° 45N° 429, mas IVA si correspondiere. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a Fs. 17 en contra de los Sres. RODOLFO ALDO SUCARIA y MARCELA CECILIA ALTAMIRANO LAREDO, mandándose notificar la presente resolución mediante la publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Agréguese copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dra. GLORIA MM. PORTAL de ALBISETTI. Juez Habilitada. Ante mí: Proc. MARTA J. BERRAZ de OSUNA. Pro-secretaria”. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por Tres Veces en Cinco Días. San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2003. Pro. MARTA J. B. de OSUNA. Pro-secretaria.

Feb. 18/20/23 Liq. N° \$ 8.70

EDICTOS

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial a cargo de la Dra. NOEMI A. DEMATTEI de ALCOBA, de la Provincia de Jujuy, por la presente, hace saber que en el Expte. N° B-72.203/01 “ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA. CRUZ, AMADEO c/ CONDOI CUZZI NAZARIO (herederos) y ESTADO PROVINCIAL”, se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2003. Atento a lo solicitado y al informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la Demanda deducida en su contra, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Remanente del Lote 757, Padrón J-654, Circunscripción 1, Sección 3, ubicado en La Banda – Departamento de Humahuaca, y hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a Fs. 97 - 5° párrafo, designándose oportunamente como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. NOEMI DEMATTEI de ALCOBA. Vocal. Ante mí: Dra. ELBA R. CABEZAS. Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por Tres Veces en Cinco Días. San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2003. CESAR HORACIO BAREA. Prosecretario.

Feb. 18/20/23 Liq. N° \$ 8.70

DR. ISSA DE LA BRUNA, Pte. de tramite en la Vocalia N°9, de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial , de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-99541/03, FORMACION DE TITULO....TEMPLO EVANGELICO MESIAS DE BELEN C/ PABLO ALMARAZ, se hace saber a terceros que se crean con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-12332, Circunscripción 1, Sección 10, Manz. 103, Parcela 27, Mat. A-15741, lo siguiente :

San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2003.-

I) Por presente el Dr. HUMBERTO QUISPE REYES, en nombre y representación del Templo Evangélico Mesías de Belén , conforme se acredita con instrumento de poder que rola a Fs. 33vta. Y por constituido domicilio Legal.-

II) De la DEMANDA entablada (fs. 34/36) y AMPLIACIÓN de fs. 37: TRASLADO....., para que la contesten en el plazo de quince (15) días , bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.). En igual plazo deberá constituir domicilio Legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de esta CAMARA, bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO LEGISLATIVO, (art. 52, del C.P.C.) .-

IV) Notifíquese en atr. 155 y 156 del C.P.C. .-

Fdo. Dra. NORMA B ISSA Pte. de trámite , ante Mi Sr. SERGIO GARCIA, Secretario .-

Los plazos mencionados se computaran a partir del Décimo día posterior a l última publicación de los Edictos que deberán publicarse en un diario local y un Boletín Oficial por TRES VECES EN DIEZ DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre del 2003.-

SERGIO WALTER GARCIA

Secretario

Sala III –Civil y Comercial.-

Feb. 18/20/23 \$ 8.70.-

La Dra. Amalia Inés Montes, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° A-68.886/93. Caratulado: “DIVORCIO VINCULAR: ESTER SUSANA TAPIA c/FERMIN BUSTAMANTE, haciéndole saber que se ha promovido divorcio en su contra, el que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario escrito (ART. 288. Inc. 2°, 370 y ss. Del CPC), que se le corre TRASLADO por el término de QUINCE DIAS contados a partir de los CINCO DIAS POSTERIORES a la última publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciere (Art. 298 del CPC). Intímase al accionado a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Hagas saber que las copias de la demanda se encuentran en Secretaría, que los días de notificación en Secretaria son Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por Tres Veces en Cinco días.

San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2003.

Feb. 20/23/25 Liq., N° \$ 8.70

LA SALA II del TRIBUNAL DEL TRABAJO de Vocalía Dr. RICARDO RUBEN CHAZARRETA, comunica por TRES VECES en CINCO DIAS, a los señores ELEODORO HUALLPA y CESAR TEOFILO HUALLPA, en el Expte. N° B-90.858/02: “REGINO ZERPA y OTROS c/ CESAR TEOFILO HUALLPA y ELEODORO HUALLPA / Demanda Laboral” el decreto que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY 23 de Septiembre de 2003. Atento el estado de autos, notifíquese a los demandados ELEODORO HUALLPA y CESAR TEOFILO HUALLPA, el decreto de fs. 50 por Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS ... Fdo. Dr. RICARDO RUBEN CHAZARRETA.- Vocal Presidente de Trámite- Ante mi Dra. CLAUDIA LAMAS JUAREZ - Prosecretaria”. DECRETO DE FS 50. “San Salvador de Jujuy 18 de Octubre de 2002. Estando vencido el trámite para contestar la demanda por parte del Sr. CESAR TEOFILO HUALLPA y ELEODORO HUALLPA, conforme el

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, secretaría N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: PASCUAL ANTONIO GUTIERREZ. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por Tres Veces en Cinco Días.

San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2003.

Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ de BUSTAMANTE.
Secretaría.

Feb. 16/18/20 Liq. N° \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial ° 9, Secretaría N° 17 de San Pedro de Jujuy, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: MAXIMA MAMANI.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por Tres Veces en Cinco Días.

San Pedro de Jujuy., 04 de diciembre de 2003.

Dra. LILIANA PELLEGRINI. Secretaria.

Feb. 16/18/20 Liq. N° \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de: PEREZ, SARA LEONOR .

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por Tres Veces en Cinco Días

San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2003.

Dra. MARIANA del VALLE DRAZER. Secretaria.

Feb. 16/18/20 Liq. N° 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, secretaria N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: ELVA EVA OVIEDO y RUBEN ABEL OVIEDO. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres Veces en Cinco Días.

San Salvador de Jujuy., 23 de diciembre de 2003.

Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ de BUSTAMANTE. Secretaria.

Feb. 18/20/23 Liq. N° \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: PRIMITIVO GUILLEN y/o PRIMITIVO CASTRO GUILLEN y FLORINDA ESPINDOLA y/o FLORINDA ESPINDOLA VALE.

Secretaría Dr. JULIO HECTOR LUNA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días

San Pedro de Jujuy, 03 de febrero de 2004.

Dra. NILDA GRACIELA YAPURA. Secretaria por Habilitación.

Feb. 20/23/25 Liq., N° \$ 8.70

Feb. 20/23/25 Liq. N° \$ 8.70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año		\$91,20
b) Suscripción por seis meses		\$45,30
c) Ejemplar por día		\$0,80
d) Ejemplar Atrasado		\$1,00
e) Colección anual encuadernada		\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios		\$2,10
b) Edictos de Minas		\$8,50
c) Edictos Judiciales		\$2,10
d) Edictos Citatorios		\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes		\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes		\$2,10
Por cada bien subsiguiente		\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro		\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales		\$97,90
i) Balances		\$76,00
Contratos		\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: PEDRO ANTONIO GALLARDO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2003.

Proc. MARTA J. BERRAZ de OSUNA. Pro-Secretaria.

Feb. 20/23/25 Liq. N° \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. N° 6, secretaria N° 11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: ELENA AMADO de LUNA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

San Salvador de Jujuy, 02 de febrero de 2004.

Dra. MARIA SUSANA ZARIF. Secretaria.

Feb. 20/23/25 Liq. N° \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: LUNA ROSARIO y LOLA CELEDONIA CHAÑI.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2003.

Proc. MARTA J. BERRAZ de OSUNA. Pro-Secretaria.

Feb. 20/23/25 Liq. N° \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de: MAMANI EMILIO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2003.

NORMA FARACH de ALFONSO. Secretaria.

Feb. 20/23/25 Liq. N° \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 , Secretaría N° 3 , Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de: AGUSTIN GALLARDO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2003.

Dra. OLGA VILLAFANE. Secretaria.